



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Comuna de Tolhuin

TOLHUIN, 11 SET. 2001

VISTO y CONSIDERANDO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin en sesión Ordinaria, de fecha 30 de agosto de 2.001, referente a Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 522, y establecer la obligatoriedad del uso permanente de luz baja, en todo el ámbito del Ejido Urbano de Tolhuin.

Que corresponde Promulgar en todos sus términos la Ordenanza aludida.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y la ley Provincial N° 231.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza dada en Sesión Ordinaria por el Concejo Deliberante de Tolhuin, de fecha 30 de Agosto de 2.001, referente a Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 522, y establecer la obligatoriedad del uso permanente de luz baja, en todo el ámbito del Ejido Urbano de Tolhuin.

ARTICULO 2: Téngase por Ordenanza C.D.T.N°: 162 /01.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Gobierno de la Comuna de Tolhuin, Dn. José Eliseo LEVIN.

ARTICULO 4°: REGISTRESE y PUBLIQUESE - COMUNIQUESE – elévese copia fiel al Concejo Deliberante, cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO E.C.T. N°: 293 /01.-

**Fdo. Fernández.
Levin.**

ES COPIA FIEL

NESTOR R. VITALE
Director de Despacho y Personal
COMUNA DE TOLHUIN

CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	
ENTRÓ	SALIÓ
DÍA 11.09.01 Hs. 11:37	DÍA Hs.
ASUNTO N° 396/01	ASUNTO N°





CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 30 AGO. 2001

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 522, y establecer la obligatoriedad del uso permanente de la luz baja, en todo el ámbito del Ejido Urbano de Tolhuin.-

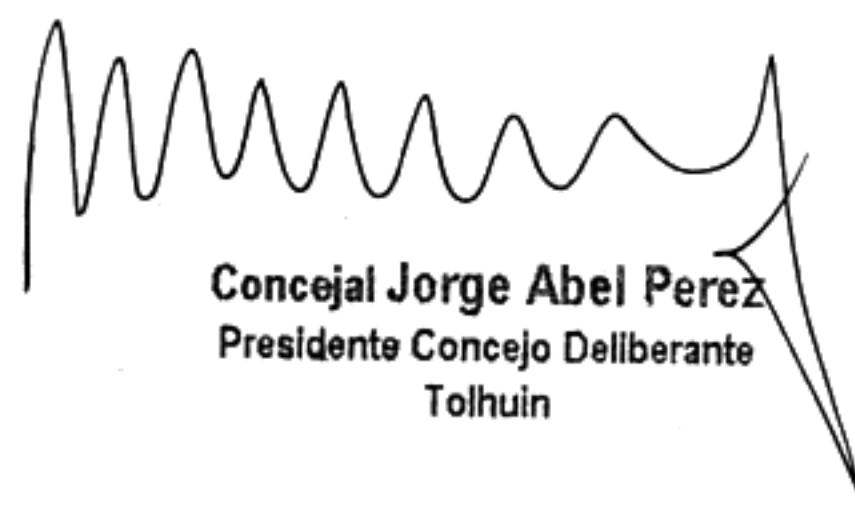
ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su correspondiente Promulgación.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. COMUNIQUESE a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA COMUNAL N° 162 /01.
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 30/08/01.


MIGUEL ANGEL VELIZ
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Tolhuin




Concejal Jorge Abel Perez
Presidente Concejo Deliberante
Tolhuin